



Diez maravedis.



SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCO.

dependencias desta Ciu^a en la Corte y estado que tienen, y la Ciu^a que de ella es de su dependencia. A yención del Vector de los niños de la doctrina en que publica se le libre el dingo que sea el estrombra para su sustento. La Ciu^a acordó que el Cavallero Patron y el Contador Infante. El Sr. Don Diego Fern^o Cavallero el horden de Calatrava Rex. Dixo que en el Cavildo de Dize de este mes puso en consideraz^{on} a la Ciu^a la persona a la solicitud de las dependencias que estan a su Cuidado en la Corte, y siendo este motivo bastante para que no sepan en Mexico como lo experimento y lo es el tiempo que estubo en Madrid, no haviendose tomado Resolucion alguna buelva a Reyes, estas y las de mas expresiones estimuladas a su Conviencia y obligacion duplicando a la Ciu^a haga sobre ello las reflexiones que mas se conformaren con la justificacion para ponerse Ingratificable de poner en negocio de la importancia que se suele de referer y su pendi entos del arbitrio de persona que no sea el mayor satisfacion y Confianza de la Ciu^a. Y haviendole entendido Acordó que para ver Irabar y Conferir sobre la proposicion hecha por dho. Sr. se cite al primer Cavildo hoz dinario general m^o. a los diez

Infame 1
Sobre a Jentes
En la Corte

sempie dizen
las calles =

Lo Ciu^a Rex. Dixo que siendo una de las circunstancias Indispensables de su obligaz^{on}. a tender a que las calles estan bien empesdradas teniendo alguna necesidad de este reparo. Lo pone en noticia de la Ciu^a. para que no m^o. Cav^o. Comisario como se acostumbra y de prouidencia de medio para los gastos que se oxaren en esta obra. La Ciu^a. haviendole oido nombró para dho. efecto al Sr. D^o. Baltasar Fontes Rex. y obrero m^o. Tacordó que la parte que tocara a esta Ciu^a. de dho. gastos sea que a los efectos destinados para obras publicas de la obra donde estubieren =

Alonso Sanjurjo
Justicia

Alonso

Quandela Dona

